

REGLAMENTO INSTITUCIONAL DEL LABORATORIO DE TECNOLOGIA

INSTITUTO TECNOLÓGICO SANMIGUELENSE DE ESTUDIOS SUPERIORES

Capítulo 1 Del acceso

Artículo 1°. - Todos los alumnos de Bachillerato Internacional tienen derecho a acceder al Laboratorio de tecnología, así como hacer uso de los servicios que en este se ofrecen, siempre y cuando no sea objeto de una sanción.

Artículo 2°. - El usuario podrá acceder al Laboratorio de tecnología en las horas de clase o para la realización de una práctica siempre y cuando se encuentre presente un docente previamente autorizado.

Artículo 3°. - Se restringirá el acceso al Laboratorio de tecnología si se pretende entrar con bebidas, alimentos, golosinas, mascotas o con cualquier objeto que comprometa la seguridad de otros usuarios y del Laboratorio mismo.

Capítulo 2 Del comportamiento

Artículo 4°. - Al ingresar al Laboratorio de tecnología, todo usuario deberá revisar el estado en que recibe el equipo, en caso de existir anomalías o fallas es responsabilidad del usuario reportarlas al encargado.

Artículo 5°. - El usuario debe guardar una conducta respetuosa hacia los demás, dentro del Laboratorio de tecnología. Por lo anterior, los gritos, agresión física, expresiones verbales o corporales obscenas serán objeto de sanción.

Artículo 6°. - El usuario será responsable de iniciar y terminar su sesión correctamente. Así mismo dejará debidamente acomodados el equipo y herramientas que haya utilizado.

Artículo 7°. - Los usuarios que cuenten con equipos de comunicación inalámbricos (celulares, tabletas, etc.) deberán mantenerlos apagados o en modo silencioso, así como contestar llamadas fuera del Laboratorio de tecnología.

Artículo 8°. - Los usuarios sólo podrán utilizar los equipos y servicios que se ofrecen en el Laboratorio de tecnología con fines académicos. Cualquier otro concepto por el cual se haga uso queda prohibido.

Artículo 9°. - Todo usuario debe respetar la configuración lógica actual de los equipos, por lo que debe abstenerse de realizar cualquier modificación.

Artículo 10°. - Ningún usuario está autorizado para realizar modificaciones a la estructura física de los equipos.

Artículo 11°. - Ningún usuario tiene permitido sustraer equipo, herramientas o materiales del Laboratorio de tecnología sin la debida autorización.

Artículo 12°. – Cuando el instructor lo indique el usuario deberá usar el equipo de protección necesario (guantes, goggles, etc.) para la realización de sus practicas de laboratorio.

Capítulo 4

Sobre las sanciones

Artículo 13°. - El violar alguna de las reglas sobre el acceso, comportamiento o uso hará al usuario del Laboratorio de tecnología merecedor de una sanción.

Artículo 14°. - El encargado del Laboratorio de tecnología está autorizado para hacer valer y respetar el presente reglamento.

Artículo 15°. - Toda sanción aplicada a un usuario, será reportada a la Dirección General, Dirección académica, Administrador de Carrera o Coordinador IB; para su conocimiento e intervención según sea la gravedad del asunto que originó dicha sanción. Y se podrá aplicar las sanciones que marca el reglamento de disciplina.

Artículo 16°. - Todo usuario que ocasione descompostura o des configuración por mal uso del equipo, se verá obligado a cubrir el costo de su reparación y a acatar la sanción que le corresponda.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Reglamento entrará en vigor el día 22 veintidós de mayo del 2017.

SEGUNDO. – Asimismo, quedan sin efecto todas las disposiciones reglamentarias y administrativas emitidas por el Instituto Sanmiguelense, anterior al presente reglamento, que se opongán al presente.

TERCERO. - El presente reglamento respetará los acuerdos y convenios celebrados con las Instituciones cuyo convenio sea por escrito y entregado por autoridades autorizadas del Instituto Sanmiguelense.

CUARTO. - El desconocimiento del presente reglamento no exime de su cumplimiento.

Documento elaborado por:

- María Eugenia Balderas
- José Antonio Amuchastegui
- Verónica Vázquez Reyes
- Mayra Vianey Álvarez Soria
- Alejandra Aguilera Palomo
- Judith Maturano Sozalo
- Rebeca Aguirre Reynoso
- Claudia Eunice Rodríguez Elizarrarás
- Lourdes Jiménez Solís

Documento Revisado por:

- Órgano de Gobierno

Versión 1.1 feb/2017

